



SENADO DE LA REPUBLICA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

**PROPUESTA DE REFORMA AL ARTICULO 124
DE LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA Y DE
ARTICULO TRANSITORIO.-**

6/6/15 HORA 10:45
RECIBIDO POR Elizabette

Elizabette
06/06/15
10:45 A.M

Artículo 124.- El Poder Ejecutivo se ejerce por el Presidente de la República, quien será elegido cada cuatro años por voto directo. El Presidente de la República podrá optar por un segundo y único período constitucional consecutivo, no pudiendo postularse jamás al mismo cargo, ni a la Vicepresidencia de la República.

Artículo Transitorio.- En el caso de que el Presidente de la República correspondiente al período constitucional 2012-2016 sea candidato al mismo cargo para el período constitucional 2016-2020, no podrá presentarse para el siguiente período y a ningún otro período, ni a la Vicepresidencia de la República.

Propuesta presentada por el Senador Reinaldo Pared Pérez en la Sesión de fecha 6 de junio del año 2015, celebrada por la Asamblea Nacional Revisora.-